



UCC\_AMAC\_08637\_2022

## **ACTA**

## DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional de la Alcaldía de Antiguo Cuscatlán, a las 10:00 horas del día 19 de abril de 2022. Siendo este el día y hora señalada para la celebración de la **AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO** ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiquo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Ante mí, Licenciado -, en mi calidad de Delegado Contravencional Municipal Interino, comparece -, en su carácter personal; para ejercer el derecho de defensa y audiencia. Por lo cual el suscrito Delegado da inicio a la Audiencia haciendo del conocimiento el motivo de la misma, siendo que a las 12:40 horas del día 10 de abril 2022, en Residencial Las Nubes frente a casa -, el Agente Metropolitano - , identificado por medio de su **ONI** número -, procedió a imponerle Esquela de Emplazamiento número 8637, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo ochenta y ocho de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la que literalmente establece: « QUEMA DE MATERIALES QUE PRODUZCAN **CONTAMINACION**». Posteriormente se le concede la palabra a -, quien manifiesta lo siguiente: quien manifiesta lo siguiente: Que desconocía que la acción que realizo fuera sancionable como una Contravención a una Ordenanza, por lo que solicita se le tenga consideración al momento de imponer una sanción. Oído que fue el compareciente, el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esquela de emplazamiento, y el hecho de que el contraventor desconocía que su acción fuera sancionable, y en vista que según los registros Municipales es la primera vez que comete una Contravención, es procedente y de conformidad a lo establecido en los artículos veintinueve, ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, y en vista de la presencia del compareciente y su compromiso a nunca más volver a cometer esta ni ninguna otra Contravención el suscrito Delegado **RESUELVE**:

Amonestar Verbalmente a -, previniéndole de que se abstenga de seguir cometiendo la contravención establecida en el artículo **88** de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de lo contrario la reincidencia de la misma contravención o cualquier otra establecida en la Ordenanza será





sancionado con multa máxima. Y no habiendo nada más que manifestar damos por concluida la presente que consta de una hoja útil, la cual firmamos.

COMPARECIENTE

LIC. DELEGADO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL
INTERINO